

**LINEAMIENTOS PARA EL USO
DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y
CANDIDATOS, CONÓCELES”
PARA EL PROCESO
ELECTORAL EXTRAORDINARIO
2024-2025, PARA LA ELECCIÓN
DE PERSONAS CANDIDATAS A
JUZGADORAS DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE
TAMAULIPAS**

Aprobados mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-016/2025 de
fecha 21 de febrero del 2025, por el Consejo General.

Comisión Especial de Seguimiento a la Implementación y Operación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”.

Consejera presidenta

Mtra. Marcia Laura Garza Robles

Integrantes de la Comisión Especial de Seguimiento a la Implementación y Operación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”

Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez

Mtro. Jerónimo Rivera García

PROYECTO

Índice

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1.....	Pág. 6
Artículo 2.....	Pág. 6
Artículo 3.....	Pág. 9
Artículo 4.....	Pág. 9
Artículo 5.....	Pág. 10
Artículo 6.....	Pág. 11

Capítulo II

De las facultades y las Obligaciones

Artículo 7.....	Pág. 12
Artículo 8.....	Pág. 12
Artículo 9.....	Pág. 13
Artículo 10.....	Pág. 14
Artículo 11.....	Pág. 15
Artículo 12.....	Pág. 16
Artículo 12 Bis.....	Pág. 16
Artículo 13.....	Pág. 16

Capítulo III

De la información a capturar en el Sistema

Artículo 14.....	Pág. 17
Artículo 15.....	Pág. 18
Artículo 16.....	Pág. 18

Artículo 17.....	Pág. 22
Artículo 18.....	Pág. 23
Artículo 19.....	Pág. 23
Artículo 20.....	Pág. 23
Artículo 21.....	Pág. 24
Artículo 22.....	Pág. 25
Artículo 23.....	Pág. 25

Capítulo IV

De la protección de datos personales y aviso de privacidad

Artículo 24.....	Pág. 26
Artículo 25.....	Pág. 26

Capítulo V

De la publicidad

Artículo 26.....	Pág. 27
Artículo 27.....	Pág. 27

ANTECEDENTES

1. El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial del Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
2. El 14 de octubre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de Personas Candidatas a Juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, mismo que entró en vigor el 15 de octubre de la anualidad en curso.
3. El 18 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 66-67 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia de reforma al Poder Judicial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
4. El 25 de noviembre de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en Sesión Extraordinaria Solemne se declaró instalado con motivo del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la renovación de los cargos del Poder Judicial de la Entidad.
5. El 16 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 66-228 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, en materia de elección de Personas Candidatas a Juzgadoras del PJETAM, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

CONTENIDO

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las bases para la creación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección de Personas Candidatas a Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para la captura de la información suficiente y relevante sobre el perfil de las Personas Candidatas a Juzgadoras de cualquier cargo de elección popular del Poder Judicial de Tamaulipas.

Artículo 2. Para los efectos del presente instrumento, se entiende por:

- I. **Administrador(a):** Es la persona responsable de la Unidad de Transparencia, que coordina el Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección de Personas Candidatas a Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.
- II. **Aviso de Privacidad:** Documento a disposición de la persona titular de datos personales de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el sujeto responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de éstos, a fin de que pueda tomar decisiones informadas al respecto.
- III. **Buzón Electrónico:** Mecanismo de comunicación a través del cual las Personas Candidatas a Juzgadoras recibirán las notificaciones personales relativas al Sistema Conóceles.

- IV. **Coordinador(a):** Persona servidora pública adscrita a la Unidad de Transparencia encargada de coadyuvar con su titular para garantizar el cumplimiento de las actividades relativas a la implementación de los presentes Lineamientos.
- V. **Comisión:** Comisión Especial de seguimiento a la implementación y operación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección de Personas Candidatas a Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas
- VI. **Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
- VII. **Constitución:** Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- VIII. **Cuestionario curricular:** Información relativa a la trayectoria profesional, trayectoria académica, experiencia laboral, perfil e información curricular de las Personas Candidatas a Juzgadoras.
- IX. **Datos Personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.
- X. **Datos Personales Sensibles:** Aquellos que se refieren a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futura, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencias sexuales.
- XI. **DEOLE:** Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral.
- XII. **DEPPAP:** Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.
- XIII. **DTIC:** Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.
- XIV. **Expediente:** Expediente digital en versión pública que contienen los documentos que presentaron las Personas Candidatas a Juzgadoras para su registro con los que acreditaron su elegibilidad e idoneidad.

Documentos que forman parte del Expediente Digital para cada tipo de elección presentados ante los Comités de evaluación de los Poderes del Estado y remitidos al IETAM.

- XV. Información completa:** Conjunto de datos y documentos ingresados en el Sistema por la Persona Candidata a Juzgadora en el que ha contemplado en su totalidad los campos requeridos conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos.
- XVI. Información incompleta:** Conjunto de datos y documentos ingresados en el Sistema por las Personas Candidatas a Juzgadora que no cumplen con la totalidad de los campos requeridos o no han sido subsanados dentro del plazo establecido.
- XVII. IETAM:** Instituto Electoral de Tamaulipas.
- XVIII. Ley Local:** Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
- XIX. PEEL:** Proceso Electoral Extraordinario Local.
- XX. PTO:** Proceso Técnico Operativo, que tiene por objeto establecer las fases en que debe operar el Sistema para la captura, validación y publicación de la información del cuestionario curricular.
- XXI. Sistema:** Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección de Personas Candidatas a Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.
- XXII. Soporte Técnico:** Apoyo que brinda la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación del IETAM, cuando ocurra alguna falla en el proceso de captura de la información y/o aclaración de alguna duda del Sistema.
- XXIII. Titular:** Persona a la que le corresponden los datos personales y/o sensibles.
- XXIV. Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionados con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento,

divulgación, transferencia o disposición de datos personales conforme a lo establecido en el artículo, 3, fracción XXXIV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

XXV. UT: Unidad de Transparencia, Instancia Interna responsable del Sistema.

XXVI. UTVTEyDI: Unidad Técnica del voto Tamaulipeco en el Extranjero y Difusión Institucional

XXVII. Validador(a): Auxiliar técnico de la UT que apoya en la verificación de los datos proporcionados por las Personas Candidatas a Juzgadoras.

Artículo 3. El objetivo del Sistema es facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de las Personas Candidatas a Juzgadoras a puestos de elección popular para integrar el Poder Judicial de Tamaulipas, así como contar con elementos para el voto informado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 407 de la Ley Local.

Para efectos del funcionamiento de esta herramienta:

1. El Sistema sólo podrá ser utilizado para los fines que fue creado.
2. El Sistema generará una base de datos correspondiente al Cuestionario curricular.
3. La captura y consulta del Sistema será a través de internet.
4. El contenido de la información y documentación difundida será responsabilidad exclusiva de las Personas Candidatas a Juzgadoras.
5. El Sistema es exclusivamente un medio de difusión para que la ciudadanía conozca el perfil de las Personas Candidatas a Juzgadoras.
6. La información del Sistema es con fines informativos, estadísticos y de carácter público, por lo que cualquier persona podrá acceder a los datos contenidos en éste.
7. La información capturada en el Sistema se liberará al inicio de las campañas electorales.

Artículo 4. El IETAM tiene la facultad y responsabilidad de implementar, supervisar y operar el Sistema. Para el desarrollo del Sistema se deberán cumplir las siguientes etapas mínimas:

- I. Análisis: En esta etapa se deben llevar a cabo la investigación y revisión de todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo, implementación y operación de los procesos y del Sistema;
- II. Diseño: Esta etapa consiste en utilizar la información recolectada en la etapa de análisis con el propósito de desarrollar un modelo con las correspondientes especificaciones de cada uno de los componentes del Sistema (hardware, software), así como de los procesos; tomando en cuenta aspectos de funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad;
- III. Construcción: En esta etapa se utiliza el modelo o los modelos establecidos en la etapa de diseño con el objetivo de llevar a cabo las adquisiciones de bienes, la contratación de servicios, así como la instalación y configuración de hardware y software, y el desarrollo de las aplicaciones;
- IV. Pruebas: Esta etapa consiste en verificar y asegurar que todos los componentes que integran el Sistema, operan conforme a los requerimientos establecidos en la etapa de análisis, cumplen con el modelo determinado en la etapa de diseño y aseguran la integridad en el procesamiento de la información. Las pruebas deben realizarse tanto de forma unitaria como de manera integral, cubriendo los aspectos de funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad.

Las pruebas de funcionalidad deben corroborar que a partir de datos de entrada y supuestos que pueden acontecer en la elección, los reportes generados son desplegados conforme a las especificaciones y la normatividad aplicable a la

elección de que se trate.

Artículo 5. El PTO del Sistema deberá ser desarrollado por la Instancia Interna y constará de las siguientes fases:

- I. Captura de datos:** En esta fase se registran los datos que deberán capturar las Personas Candidatas a Juzgadoras, así como la fecha y hora de su registro, a través del Sistema informático desarrollado para tal fin.
- II. Validación de datos:** Tiene por objeto corroborar que todos los datos capturados coincidan con los datos solicitados en el Cuestionario curricular de las Personas Candidatas a Juzgadoras y que estos se ajusten a la Ley Local, Lineamientos y los parámetros que al efecto determine el Consejo General.
- III. Autorización de la Publicación de información:** Se refiere a la difusión de los datos, imágenes y bases de datos del Sistema, misma que se encuentra a cargo del IETAM.

Artículo 6. Las áreas u órganos del IETAM responsables de la interpretación y la resolución de los casos relativos a los Lineamientos son:

- El Consejo General en relación a la interpretación y resolución de los casos no previstos en los presentes Lineamientos.
- La Comisión Especial para presentar y someter a consideración del Pleno del Consejo General los proyectos de acuerdo, informes o cualquier otro documento que se considere necesario para el debido funcionamiento del Sistema.
- La Instancia Interna en relación con la información curricular.
- La DTIC en relación con los componentes informáticos del Sistema.
- La DEPPAP en cuanto al registro y captura en versión pública de los expedientes de las Personas Candidatas a Juzgadoras.

Las modificaciones y adiciones a los presentes Lineamientos serán aprobadas por la Comisión Especial quien deberá elaborar y someter al Consejo General el Proyecto de Acuerdo respectivo.

Capítulo II

De las facultades y Obligaciones

Artículo 7. El IETAM está obligado a utilizar la información del Sistema exclusivamente para cumplir con las atribuciones que le confiere la Constitución, la Ley Local, los Acuerdos y Lineamientos que se emitan para la difusión de las Personas Candidatas a Juzgadoras. Para la implementación desarrollo y ejecución del Sistema, será auxiliado por:

- a) La Comisión Especial
- b) La UT, como instancia interna responsable;
- c) La DTIC;
- d) La DEOLE;
- e) La UTVTEyDI y
- f) La DEPPAP

Artículo 8. Son obligaciones de la Comisión.

- a) Proponer al Consejo General la implementación y operación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección de Personas Candidatas a Juzgadoras del PJETAM, así como la emisión de los Lineamientos para el Uso y Operación del Sistema.
- b) Proponer al Consejo General el Plan de trabajo para la implementación del Sistema y los procesos asociados.
- c) Proponer al Consejo General el Proyecto de Acuerdo por el que se determina el PTO para el uso del Sistema.

- d) Presentar y proponer al Consejo General el prototipo navegable del sitio de publicación y el formato de base de datos que se utilizará en la operación del Sistema.
- e) Proponer al Consejo General la fecha de inicio de la publicación de la información en el Sistema.
- f) Presentar y someter a consideración del Pleno del Consejo General los proyectos de acuerdo, informes o cualquier otro documento que se considere necesario para implementación y debida ejecución del Sistema.

Artículo 9. Son obligaciones de la Instancia Interna.

- a) Fungir como Instancia Interna responsable de coordinar el funcionamiento del Sistema.
- b) Ser responsable de la base de datos generada a partir del Cuestionario curricular del Sistema.
- c) Elaborar los avisos de privacidad respecto a la información del Cuestionario curricular que contiene el Sistema.
- d) Revisar que la captura del Cuestionario curricular en el Sistema se muestre correctamente, y en su caso identificar algunas inconsistencias, notificarla a DTIC para su corrección.
- e) Proporcionar a las Personas Candidatas a Juzgadoras, la capacitación necesaria para el Sistema, durante el mes de marzo.
- f) Autorizar la publicación de la información que proporcionen las Personas Candidatas a Juzgadoras en el Sistema.
- g) Proponer y dar seguimiento a la actualización de la información contenida en el Sistema.
- h) Generar las observaciones a las Personas Candidatas a Juzgadoras en caso de incumplir con lo establecido en el artículo 14, párrafo 5 de los presentes Lineamientos.
- i) Rendir informes periódicos, de manera mensual en los meses de marzo a mayo, relativos a la implementación y avances de dicho Sistema.
- j) Elaborar y presentar ante la Comisión Especial cuando menos 2 informes

periódicos en los que se dé cuenta del avance de captura de la información, así como un informe final de resultados del análisis cuantitativo y cualitativo de la información capturada a más tardar en el mes de julio del 2025 de conformidad a la metodología que forma parte integral de los presentes Lineamientos como Anexo 01.

- k)** Auxiliarse de la o el Coordinador para supervisar la verificación de la información capturada en el Sistema, así como garantizar el cumplimiento de las actividades relativas a la implementación de dichos Lineamientos.
- l)** Elaborar la guía del usuario del Sistema durante el mes de marzo del 2025, para la remisión a las Personas Candidatas a Juzgadoras por medio del buzón.
- m)** Gestionar las notificaciones a las Personas Candidatas a Juzgadoras mediante el Sistema y vía correo electrónico cuando la información haya sido validada y considerada procedente para su publicación, así como de las observaciones realizadas respecto de la información proporcionada. En ambos casos deberá coordinarse con la DTIC a fin de generar de una copia del correo electrónico.
- n)** Dar seguimiento a las comunicaciones interinstitucionales relativas a las Personas Candidatas a Juzgadoras que hayan declinado, fallecido, quedado incapacitadas o inhabilitadas para ejercer el cargo al que aspiraban, a fin de proceder con la baja del perfil en el Sistema una vez recibida la notificación correspondiente.
- o)** Brindar apoyo técnico a las Personas Candidatas a Juzgadoras que así lo requieran, a través del correo institucional o al teléfono 834-31-5-12-00.
- p)** Elaborar y presentar a la Comisión Especial el plan de trabajo.
- q)** Todas aquellas actividades que coadyuven en el cumplimiento de las responsabilidades de la Comisión.

Artículo 10. Son obligaciones de la DTIC.

- a)** Ser responsable del desarrollo, operación y seguridad informática del Sistema.

- b)** Implementar, en el ámbito de sus atribuciones, las medidas de seguridad necesarias que garanticen la protección de los datos personales y personales sensibles de las Personas Candidatas a Juzgadoras en todo momento.
- c)** Entregar a las Personas Candidatas a Juzgadoras a más tardar el 18 de marzo del 2025, a través del buzón los accesos para que capturen la información.
- d)** Crear los usuarios y contraseñas con base a la lista remitida por la DEPPAP y remitirlos a las Personas Candidatas a Juzgadoras a más tardar el 18 de marzo del 2025.
- e)** Eliminar toda la información capturada en el Sistema de las Personas Candidatas a Juzgadoras que hayan desistido de su candidatura o que ésta fuera cancelada, a más tardar dos (2) días naturales posteriores al día de la notificación al IETAM por parte del Congreso.
- f)** En caso de una nueva designación, efectuar el nuevo registro que se realice derivado de la declinación, fallecimiento, incapacidad o inhabilitación de las Personas Candidatas a Juzgadoras primigenias a más tardar en un plazo de tres (3) días naturales contados a partir del día siguiente a la aprobación del acuerdo de registro de la nueva persona candidata, generará las cuentas de acceso para la captura de información, mismas que serán remitidas para que Personas Candidatas a Juzgadoras capturen la información en el Sistema.
- g)** Configurar y desarrollar los reportes correspondientes en el Sistema, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de los presentes Lineamientos, asegurando su correcta generación y ajuste a los parámetros establecidos en los mismos.
- h)** A partir de la información total o parcial con que cuente el IETAM en el Sistema, se realizará la carga masiva de la información validada, de manera automática cada día.
- i)** Todas aquellas actividades que coadyuven en el cumplimiento de las responsabilidades de la Comisión Especial, así como de la instancia interna responsable de coordinar el Sistema.

Artículo 11. Son obligaciones de DEOLE.

- a) Proporcionar a DTIC, el número de identificación que tendrán en las boletas las Personas Candidatas a Juzgadoras a una Magistratura del Poder Judicial.
- b) Todas aquellas actividades que coadyuven en el cumplimiento de las responsabilidades de la Comisión, así como de la instancia interna responsable del Sistema.

Artículo 12. Son obligaciones de la UTVTEyDI.

- a) Elaborar la estrategia de difusión del Sistema, durante su desarrollo, implementación y operación.
- b) Todas aquellas actividades que coadyuven en el cumplimiento de las responsabilidades de la Comisión, así como de la instancia interna responsable del Sistema.

Artículo 12 Bis. Son obligaciones de la DEPPAP.

- a) Capturar la información de las solicitudes de registro de las Personas Candidatas a Juzgadoras en el Sistema de Registro de Personas Candidatas a Juzgadoras del IETAM.
- b) Capturar en el Sistema de Registro de Personas Candidatas a Juzgadoras del IETAM los Expedientes digitales en versión pública que contienen los documentos que presentaron las Personas Candidatas a Juzgadoras para su registro con los que acreditaron su elegibilidad e idoneidad.

Artículo 13. Son obligaciones de las Personas Candidatas a Juzgadoras.

- a) Ser responsables de la captura, veracidad y calidad de la información proporcionada en términos de los presentes Lineamientos.
- b) Capturar toda la información requerida en el Sistema a más tardar el 27 de marzo del 2025.
- c) Subsanan las observaciones realizadas por la Instancia Interna en caso de que la información no cumpla con lo establecido en el artículo 14, párrafo 5 de los

presentes Lineamientos.

- d) Solicitar por única ocasión a la cuenta de correo electrónico institucional las correcciones a la información capturada en el Sistema.
- e) Hacer uso del lenguaje incluyente y no sexista en la captura de su información.
- f) Consultar de manera constante el mecanismo de comunicación (buzón).

Capítulo III

De la información a capturar en el Sistema

Artículo 14. Del Sistema.

1. El Sistema no será un medio de propaganda política.
2. Su finalidad es proporcionar a la ciudadanía información sobre las Personas Candidatas a Juzgadoras, su identidad, perfil e información curricular.
3. En la interfaz principal de la página electrónica, se podrán observar los siguientes filtros de búsqueda:
 - a) Por nombre completo de las Personas Candidatas a Juzgadoras
 - b) Por sobrenombre
 - c) Cargo para el que se postula
 - d) Por sexo
 - e) Poder que los postula o en funciones
 - f) Cargo al que aspira la candidatura
 - g) Municipio en el que se emitirá el voto
4. Una vez seleccionada una candidatura, se desplegará un apartado en donde se podrá visualizar el perfil correspondiente, que contendrá la información proveniente del Sistema de Registro de Personas Candidatas a Juzgadoras, misma que es generada por la DEPPAP y se refleja en el Sistema mediante la integración electrónica realizada por la DTIC, en donde se mostrarán los siguientes datos generales: nombre completo de

las Personas Candidatas a Juzgadoras, su sobrenombre en caso de haberlo solicitado, el cargo para el que se postula, el distrito, circunscripción y/o región judicial, el poder que los postula o si se encuentra en funciones y el sexo. A su vez, se podrá observar el cuestionario curricular previsto en el artículo 16, párrafo 5 de los presentes Lineamientos. En el caso de las Personas Candidatas a Juzgadoras a una Magistratura, el número de identificación con el que aparecerá en la boleta.

5. Está prohibido publicar:

- a) Contenidos ofensivos y/o discriminatorios respecto de otras Personas Candidatas a Juzgadoras.**
- b) Lenguaje sexista, ofensivo y/o discriminatorio.**
- c) Alusiones o menciones a partidos políticos.**
- d) Contenidos restringidos en la legislación electoral federal y estatal.**

Artículo 15. Para dar difusión a la identidad, perfil e información curricular de las Personas Candidatas a Juzgadoras se colocará la versión pública de la documentación, que, habiéndose presentado por los aspirantes para acreditar su elegibilidad e idoneidad, haya sido remitido al IETAM por el Congreso del Estado.

Artículo 16. Cuestionario curricular.

Las Personas Candidatas a Juzgadoras serán responsables del llenado de la información curricular, conforme a lo siguiente:

1.- La captura de la información es responsabilidad de cada persona candidata y conlleva la manifestación implícita de que los datos proporcionados son veraces. Las Personas Candidatas a Juzgadoras contarán con 10 días naturales para la captura de la información, contados a partir de la notificación de su nombre de usuario y contraseña, fecha que no podrá exceder el 27 de marzo del 2025. No obstante, en caso de no subir la información dentro de este plazo, podrá ingresarse de manera extemporánea, quedando su publicación sujeta a la validación y autorización

correspondiente, sin perjuicio de lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

2. Los datos de los rubros señalados en “Medios de contacto público” deberán referirse a aquellos que vayan a ser utilizados en su calidad de persona candidata y que son de carácter público y de gran utilidad para que la ciudadanía pueda establecer contacto con la persona candidata.

3. Las Personas Candidatas a Juzgadoras contarán con una sola oportunidad para capturar su información, por lo que será necesario que, previo a su publicación, verifiquen el contenido.

4. En caso de que requieran realizar ajustes a la información publicada, podrán solicitar a la cuenta de correo institucional, en una sola ocasión los cambios necesarios, mismos que, conforme al tipo de información, se notificarán a la DTIC o se realizarán por la Instancia Interna al día hábil siguiente.

5. En el Sistema se deberán capturar diversos datos los cuales serán evaluados mediante la metodología que forma parte integral de los presentes Lineamientos como Anexo 01:

- **Fotografía.** Es la imagen o elemento gráfico que identifica a las Personas Candidatas a Juzgadoras a cargos de elección popular.
- La fotografía que sea incorporada y difundida en el Sistema deberá ser tomada con fondo blanco y no tener una antigüedad mayor a 3 meses. Sólo se podrá publicar la imagen de las Personas Candidatas a Juzgadoras que cumpla con las especificaciones técnicas siguientes:
 - El formato de la imagen debe ser .jpg, jpeg, o .png.
 - El tamaño de la imagen debe ser menor a 700Kb.
 - No se podrá incorporar fotografías en las que se adviertan los siguientes elementos:

- Imágenes provenientes de otros documentos.
 - Imágenes religiosas o alguna otra que se encuentre restringida por la normativa electoral.
 - Imágenes que integren expresiones de denostación o de discriminación de cualquier índole.
 - Imágenes que contengan lenguaje sexista, ofensivo o discriminatorio.
 - Imágenes, alusiones, símbolos o señales relacionadas con algún partido político.
 - Imágenes de otras Personas Candidatas a Juzgadoras o personajes políticos.
- **Medios de contacto públicos.** Son los medios a través de los cuales la ciudadanía puede mantener comunicación con las Personas Candidatas a Juzgadoras, quienes podrán capturar uno o más de sus redes sociales, las cuales deberán tener acceso público:
- Redes sociales
 - Facebook
 - X (antes Twitter)
 - YouTube
 - Instagram
 - TikTok
 - Otra
 - Página web.
 - Correo(s) electrónico(s) público(s).
 - Teléfono(s) público(s) de contacto.
 - Expedientes digitales en versión pública que contienen los documentos que presentaron las Personas Candidatas a Juzgadoras para su registro con los que acreditaron su elegibilidad e idoneidad.

➤ **Historia profesional, laboral y académica.**

- a) Historia profesional y laboral:** en este apartado se contestarán los siguientes cuestionamientos: ¿En qué instituciones o ámbitos ha desarrollado su trayectoria profesional?; ¿Qué puestos ha desempeñado?; ¿En qué periodo ha ejercido lo mencionado? Al momento de capturarlos, se generará un documento en formato PDF para la homogenización del presente apartado. En virtud de lo establecido por la metodología, este apartado se evaluará cuantitativamente con la captura de información.
- b) ¿Por qué quiero ocupar un cargo público?** (campo de captura libre con máximo 500 caracteres sin espacios en blanco). Se evaluará cuantitativamente si capturó sus motivaciones y cualitativamente si las Personas Candidatas a Juzgadoras explican las motivaciones personales o sociales para desempeñar el cargo, así como la manera en la que sus habilidades y conocimientos contribuirán al ejercicio de su cargo.
- c) Trayectoria académica** (campo de captura libre con máximo 500 caracteres sin espacios en blanco). Se evaluará cuantitativamente si capturó su trayectoria y cualitativamente si establece una relación entre su preparación y las funciones que desempeña, así como si muestra alguna reflexión sobre cómo sus estudios lo han preparado para el cargo.
- d) Formación académica** (grado máximo de estudios, mediante un listado de opciones para que las Personas Candidatas a Juzgadoras elija su formación académica y su estatus). Se evaluará cuantitativamente si capturó su grado académico y su estatus.
- e) Visión de la función jurisdiccional** (campo de captura libre sin espacios en blanco con máximo 500 caracteres). Se evaluará cuantitativamente si capturó

su visión de la función jurisdiccional y cualitativamente si reconoce la importancia de la visión jurisdiccional en el Estado de Derecho.

- f) Visión de la impartición de justicia** (campo de captura libre sin espacios en blanco con máximo 500 caracteres). Se evaluará cuantitativamente si capturó su visión de la impartición de la justicia y cualitativamente si aborda características específicas de la materia por la que se postula, así como si hace mención sobre alguno de los siguientes temas: el acceso a la justicia, derechos humanos, resolución de conflictos, la legitimidad del Poder Judicial o la impartición de la justicia.
- g) Propuestas de mejora a la función jurisdiccional** (campo de captura libre). Se evaluará cuantitativamente si capturó una propuesta en concreto y cualitativamente si especifica población objetivo, así como la meta de la propuesta, así como los beneficios en caso de la implementación de la propuesta específica.
- h) Las Personas Candidatas a Juzgadoras** deberán aceptar en el Sistema de manera obligatoria, a través del botón de acción, la manifestación de autorización para la publicación de la información contenida en este apartado.

Artículo 17: En caso de que la Persona Candidata a Juzgadora no complete la información requerida dentro del plazo establecido o no subsane, en un lapso de dos días las observaciones realizadas por la Instancia Interna sobre las características que debe contener la información a capturar, conforme a lo previsto en los artículos 14 y 16 de los presentes Lineamientos, se publicará únicamente la que se ajuste con dichos criterios, aunada a la precapturada en el Sistema de Registros, acompañada de una leyenda que indique su carácter incompleto por incumplimiento de los Lineamientos.

Para efectos de los informes previstos en los presentes Lineamientos, en caso de

que la Persona Candidata a Juzgadora proporcione información parcial o no subsane lo requerido, esta será considerada como no completa aún y cuando se encuentre en el Sistema.

Artículo 18. En caso de nuevo registro, la Persona Candidata a Juzgadora designada deberá capturar su información en el Sistema, dentro de los 10 días naturales siguientes a la notificación de su usuario y contraseña.

Artículo 19. Las Personas Candidatas a Juzgadoras deberán consultar de manera constante el mecanismo de comunicación (buzón) establecido por el IETAM, el cual, será el medio para la recepción de las cuentas de acceso de captura de la información en el Sistema, entre otra información. Las notificaciones realizadas de manera electrónica (buzón) surtirán efectos una vez recibida en el correo electrónico del destinatario.

Artículo 20. El Sistema estará configurado para generar diversos reportes, con corte a las 24 horas, conforme a las siguientes características:

1. Reporte general de captura diaria: consiste en la generación de un corte diario de las Personas Candidatas a Juzgadoras que capturaron información.
2. Reporte general de publicación diaria: consiste en la generación de UN corte diario de las Personas Candidatas a Juzgadoras validadas por el administrador.
3. Reporte de autorización de publicaciones del plazo obligatorio: refleje el total de Personas Candidatas a Juzgadoras que hayan capturado información y que fueron autorizadas para su publicación al término del plazo establecido en el artículo 13 de estos Lineamientos.

4. Reporte de Personas Candidatas a Juzgadoras que no capturaron información en el plazo obligatorio: consiste en la generación de un reporte detallado de aquellas Personas Candidatas a Juzgadoras que no ingresaron información al término del plazo establecido en el artículo 13 de estos Lineamientos.
5. Reporte de Personas Candidatas a Juzgadoras que capturaron información de manera extemporánea: consiste en la generación del reporte que identifique las Personas Candidatas a Juzgadoras que ingresaron información fuera del plazo establecido.
6. Reporte de autorizaciones de publicaciones extemporáneas: consiste en la generación del reporte correspondiente a aquellas Personas Candidatas a Juzgadoras que capturaron información fuera del plazo estipulado en los Lineamientos, reflejando dicha autorización de publicación.
7. Reporte de Personas Candidatas a Juzgadoras que no capturaron información dentro y fuera del plazo autorizado: consiste en la generación del reporte de aquellas Personas Candidatas a Juzgadoras que no ingresaron información dentro del plazo establecido, ni fuera del período autorizado para ello.
8. Reporte de Personas Candidatas a Juzgadoras **con nuevo registro** que no capturaron información: consiste en la generación del reporte correspondiente a las Personas Candidatas a Juzgadoras que no ingresaron información durante el período establecido en los presentes Lineamientos.
9. Reporte de Personas Candidatas a Juzgadoras **con nuevo registro** que capturaron información dentro y fuera del plazo: consiste en la generación del reporte referente a las Personas Candidatas a Juzgadoras que hayan capturado información fuera del período autorizado.

Artículo 21. Los informes previstos en el artículo 9, inciso j) deberán elaborarse y presentarse conforme los siguientes plazos:

- a) El primer informe se realizará a los 15 días hábiles posteriores al inicio de campañas y deberá presentarse durante el mes de abril.
- b) El segundo dentro de los 10 días hábiles previo a la finalización de las campañas y deberá presentarse durante el mes de junio.
- c) El informe final correspondiente al análisis cuantitativo y cualitativo de la información, se realizará a más tardar en julio del 2025, en el cual se tomará como referencia toda la información generada al corte del 01 de junio de conformidad a la metodología que forma parte integral de los presentes Lineamientos como Anexo 01.

Artículo 22. En el primer y segundo informe mencionados en el artículo anterior, la Instancia Interna solicitará a la Oficialía Electoral dar fe de los reportes generados por el Sistema referentes a el estado de cumplimiento de las Personas Candidatas a Juzgadoras mediante un acta circunstanciada.

Una vez presentados los informes ante la Comisión Especial, estos deberán ser remitidos al Consejo General para su conocimiento.

Artículo 23. De las declinaciones o cancelaciones.

La Instancia Interna contará con dos días para deshabilitar del Sistema la información de las Personas Candidatas a Juzgadoras declinadas, a partir de la notificación que efectúe la Secretaria Ejecutiva; o bien, de las canceladas por Acuerdo del Consejo General.

Capítulo IV

De la protección de datos personales y aviso de privacidad

Artículo 24. De la protección de datos personales.

1. El IETAM será responsable del tratamiento de los datos personales que las Personas Candidatas a Juzgadoras proporcionen para su registro en el Sistema, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normativa que resulte aplicable, y deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

2. La información y documentación que integre los expedientes individuales de las Personas Candidatas a Juzgadoras será clasificada en términos de lo establecido por las leyes de transparencia y de protección de datos personales que resulten aplicables, por lo que no podrá tener otro fin que el previsto en las convocatorias que emitan los Comités de Evaluación de los Poderes del Estado, ni ser utilizada o difundida salvo que medie el consentimiento expreso de la persona titular.

3. En el caso de los campos de captura y la información ingresada por las Personas Candidatas a Juzgadoras, será responsabilidad exclusiva de éstas evitar la incorporación de datos sensibles.

Artículo 25. De los avisos de privacidad.

1. El IETAM pondrá a disposición de las Personas Candidatas a Juzgadoras el Aviso de privacidad correspondiente, antes de que carguen su información personal en el Sistema.

2. El aviso de privacidad simplificado e integral del Sistema estará disponible en el apartado de la UT del IETAM, en la dirección electrónica:

<https://ietam.org.mx/PortalN/Paginas/Transparencia/Transparencia.aspx#Transparencia>

Capítulo V De la publicidad

Artículo 26. De la publicidad en las páginas oficiales de internet del IETAM.

1. Toda la información capturada de las Personas Candidatas a Juzgadoras estará visible en el Sistema y disponible a través de la página de internet del IETAM al inicio de las campañas electorales.

2. El IETAM deberán publicar en sus páginas de internet un enlace que dirija al Sistema, con la finalidad de potencializar su difusión.

Artículo 27. De la publicidad en las redes sociales institucionales del IETAM.

El IETAM difundirá continuamente el Sistema hasta el día de la jornada electoral a través de sus redes sociales institucionales con el fin de que lo conozca el mayor número posible de ciudadanas y ciudadanos, y para potencializar su consulta.

De igual forma, el IETAM promoverá la consulta del Sistema a través de la difusión de materiales de audio, video a través de spots en los espacios asignados conforme a la pauta de los tiempos de radio y televisión correspondientes e infografías en las redes sociales y portal institucional, así como con aliados estratégicos, medios de comunicación y sociedad civil organizada, a efecto de lograr la mayor difusión hacia la ciudadanía.